

DERECHOS DELEGADOS/AS LOLS

Los/as **Delegados/as Sindicales** tienen las siguientes facultades y competencias (10.3 LOLS):

- Acceso a la misma información y documentación que los/as representantes unitarios, al mismo crédito horario y gozan de las mismas garantías.
- Asistir a las reuniones de los/as representantes unitarios, y a las de los órganos competentes en seguridad y salud, con voz pero sin voto. Quedan excluidas las reuniones del Comité Intercentros, salvo pacto en contrario.
- Ser oídos/as por la empresa antes de la adopción de medidas de carácter colectivo en general, y de sanciones y despidos a sus afiliados/as.
- Interposición de procedimientos de conflicto colectivo y de impugnación de convenios colectivos (153 y 163 LRJS).
- A la negociación colectiva, de convenios de empresa y de ámbito inferior, y de los convenios sectoriales si el sindicato al que pertenecen cumple los requisitos de representatividad, con derecho a permiso retribuido para el adecuado ejercicio de su labor negociadora siempre que la empresa esté afectada por la negociación (87.1 y 2 ET).
- A la libertad de expresión relativa a las materias concernientes a sus funciones, pudiendo publicar comunicados, informes, etc., así como distribuir publicaciones o propaganda en la empresa, sin perturbar el trabajo y comunicándolo a la empresa.

Los derechos de los/as Delegados/as Sindicales pueden ser aumentados por negociación colectiva, pero nunca restringidos.